

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RENTA4  
GLOBAL VISTA 11/12/2020

A continuación, para mayor facilidad en la comprensión de los cambios realizados al Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Renta4Global Vista (en adelante el Fondo), presentamos a doble columna la comparación de los textos que fueron objeto de modificación. Para el efecto, en la columna de la izquierda se presenta tachado el texto del Reglamento que fue modificado y en la columna de la derecha, subrayado y en negrilla, se presenta el texto que se incorpora con la modificación del reglamento y que se encuentra vigente a partir de la fecha.

Las adiciones y modificaciones efectuadas al Reglamento del Fondo no implican afectaciones a los derechos económicos de los Inversionistas del Fondo.

Texto actual	Texto modificado
<p>1. Definiciones. g. Custodio. Entidad legalmente habilitada en Colombia para actuar como Custodio o depositario de los valores u otros activos que integran el portafolio del Fondo. Así mismo, tendrán dicha calidad las entidades autorizadas para actuar como tal respecto de los valores u otros activos del Fondo, de emisores del exterior o de nacionales que permanezcan en el extranjero. Para los efectos del presente Reglamento es <del>Cititrust Colombia S.A.</del></p>	<p>1. Definiciones. g. Custodio. Entidad legalmente habilitada en Colombia para actuar como Custodio o depositario de los valores u otros activos que integran el portafolio del Fondo. Así mismo, tendrán dicha calidad las entidades autorizadas para actuar como tal respecto de los valores u otros activos del Fondo, de emisores del exterior o de nacionales que permanezcan en el extranjero. Para los efectos del presente Reglamento es <b><u>Santander Cacéis S.A.</u></b></p>
<p>8.3. Metodología de cálculo de la remuneración y forma de pago • Comisión mínima <del>anual</del>, pagadera <del>en nuestro caso a partir del tercer año</del>, cuando las comisiones por custodia, operaciones y compensación y liquidación no superen dicho valor.</p>	<p>8.3. Metodología de cálculo de la remuneración y forma de pago • Comisión mínima <b><u>mensual</u></b>, pagadera cuando las comisiones por custodia, operaciones y compensación y liquidación no superen dicho valor.</p>
<p>8.4. Identificación del custodio. El custodio seleccionado para el Fondo es <del>Cititrust Colombia S.A.</del></p>	<p>8.4. Identificación del custodio. El custodio seleccionado para el Fondo es <b><u>Santander Cacéis S.A.</u></b></p>

Texto actual	Texto modificado
<p><b>1.11. Límites a la participación.</b></p> <p>Salvo los primeros seis (6) meses de operación del Fondo, durante la vigencia del mismo, un solo Inversionista no podrá mantener directamente o indirectamente a través de una cuenta ómnibus, una participación que exceda del diez por ciento (10%) del valor del patrimonio del Fondo.</p> <p><del>Quando por circunstancias no imputables a la Sociedad Administradora algún Inversionista, a pesar de los controles operativos con los que cuenta la Sociedad Administradora para que por efectos de nuevos aportes no se incumpla este límite, llegare a tener una participación superior al límite aquí establecido, la Sociedad Administradora deberá de forma inmediata informar al Inversionista para que éste ajuste la participación a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si tal ajuste no se produce, la Sociedad Administradora procederá a efectuar una redención de participaciones y pondrá a disposición los recursos resultantes de conformidad con lo señalado por éste. En ausencia de instrucciones serán consignados en la cuenta bancaria señalada por el Inversionista al momento de su vinculación o, excepcionalmente, girados mediante cheque a nombre de éste.</del></p>	<p><b>1.11. Límites a la participación.</b></p> <p>Salvo los primeros seis (6) meses de operación del Fondo, durante la vigencia del mismo, un solo Inversionista no podrá mantener directamente o indirectamente a través de una cuenta ómnibus, una participación que exceda del diez por ciento (10%) del valor del patrimonio del Fondo.</p> <p><u>Quando la participación de un inversionista exceda el anterior límite, y dicha situación persista por un periodo de treinta (30) días calendario consecutivos, la Sociedad Administradora procederá a informarle de tal situación al inversionista para que ajuste su participación en un término máximo de (15) días calendario. En caso que cumplido dicho plazo, la respectiva participación supere aún el límite del 10%, y el inversionista no haya remitido ninguna instrucción al respecto, la Sociedad Administradora procederá a liquidar la parte excedente de la participación y a ponerla a disposición del inversionista o consignarla en la cuenta bancaria señalada al momento de su vinculación o, excepcionalmente, girados mediante cheque a nombre de éste.</u></p>

Atentamente,

Renta4Global Fiduciaria S.A.